



agencias de cooperación internacional; así como de profesionales especializados para que colaboren con el cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 7.- Vigencia e informe final

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, plazo en el cual presenta al/a la titular del Ministerio de Salud el informe final con las acciones desarrolladas en el marco del cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 8.- Financiamiento

La instalación y el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo no generan gastos adicionales al Tesoro Público. Cada entidad asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 9.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

2172407-1

Aprueban la Directiva Sanitaria N° 152 -MINS/DIGDOT-2022 “Directiva Sanitaria para el Transporte de Órganos y Tejidos Humanos para Trasplante”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2023/MINSA

Lima, 25 de abril del 2023

Visto, el Expediente N° DIGDOT2022000013, que contiene los Informes N° D000005-2022-DIGDOT-DIDOT-MINSA, N° D000022-2022-DIGDOT-MINSA y N° D000041-2023-DIGDOT-DIDOT-MINSA de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre; los Informes N° D000022-2023-OGPPM-OOM-MINSA y N° D000047-2023-OGPPM-OOM-MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como, el Informe D000447-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establece

que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la referida ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, referido al traslado y transporte de órganos y tejidos, establece que, el transporte de órganos y/o tejidos desde el establecimiento de extracción hasta el centro trasplantador se efectuará en condiciones y medios de transporte adecuados, según las características de cada órgano y/o tejidos, acompañándose la información y documentación correspondientes;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modifica el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, para establecer que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT), dependiente del Ministerio de Salud, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción y coordinación de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional; y, el artículo 57 del mismo cuerpo legal, para precisar los objetivos de la ONDT, siendo el primero de ellos, el establecer normas y procedimientos para el proceso de donación y trasplante de órganos y tejidos;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, establece que el desplazamiento y distribución de órganos con fines de trasplante, será de competencia de la ONDT, la que debe otorgar la autorización correspondiente, debiendo para tales efectos establecer los niveles de coordinación entre los establecimientos de salud, debidamente acreditados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el mismo que establece en su artículo 93 que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre es el órgano de línea del Ministerio de Salud encargado de elaborar, implementar y monitorear las normas, lineamientos, estrategias para el cumplimiento de la política sectorial a su cargo. Asimismo, asume las funciones de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes (ONDT);

Que, por Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA, se aprueba la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT, Norma Técnica de Salud para la Procura de órganos y tejidos humanos, la cual dispone en su numeral 5.6.8, las disposiciones referidas al “traslado del órgano y/o tejido”, y en cuyo literal a. dispone que: “Todo traslado de órganos o tejidos para trasplante, o del donante cuando sea el caso, de un establecimiento de salud a otro, requiere de la autorización correspondiente otorgada por la DIDOT o quien haga sus veces”. Asimismo, el literal e. establece que: “El procedimiento de transporte de órganos y tejidos debe seguir las consideraciones que se establezca en la Guía Técnica del transporte de órganos y/o tejidos para trasplante, que, para tal fin, apruebe el MINSA”;

Que, a través de los Informes N° D000005-2022-DIGDOT-DIDOT-MINSA, N° D000022-2022-DIGDOT-MINSA y N° D000041-2023-DIGDOT-DIDOT-MINSA, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre, propone y sustenta la aprobación de la

Directiva Sanitaria para el Transporte de Órganos o Tejidos Humanos para Trasplante, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso al trasplante de los pacientes en lista de espera mediante la estandarización del procedimiento de transporte de órganos y tejidos humanos, asegurando su adecuada conservación y viabilidad;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de los Informes N° D000022-2023-OGPPM-OOM-MINSA y N° D000047-2023-OGPPM-OOM-MINSA, señaló que el proyecto de Directiva Sanitaria, ha sido revisada en el marco de lo establecido en la Directiva Administrativa N° 288-MINSA-2020-OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud", encontrándose conforme;

Con el visado de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Bancos de Sangre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva Administrativa
Aprobar la Directiva Sanitaria N° 152-MINSA/DIGDOT-2022 "Directiva Sanitaria para el Transporte de Órganos y Tejidos Humanos para Trasplante", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

A partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial se deroga la Resolución Directoral N° 001-2014-ONDT/MINSA, que aprueba el "Reglamento Interno de la Organización Nacional de Donación y Trasplante – ONDT, para la coordinación del transporte de órganos y/o tejidos a nivel nacional.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

2172522-1

Designan jefe de la Sub Unidad de Ejecución de Obras de la Unidad de Obras del Programa Nacional de Inversiones en Salud

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 67-2023-PRONIS-CG

Lima, 24 de abril del 2023

VISTOS:

El expediente N° ADM04742-2023 que contiene el Informe Técnico N° 039-2023-MINSA-PRONIS/UAF-SURH de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Sub Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 803-2023-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas; el Memorando N° 200-2023-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 24 de abril de 2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS; a través de las Resoluciones de Coordinación General N° 63-2020-PRONIS-CG del 15 de julio de 2020 y la Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos N° 01-2022-PRONIS del 26 de enero de 2022, se aprobó el reordenamiento de cargos del citado Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el cual establece que el cargo de jefe/a de la Sub Unidad de Ejecución de Obras de la Unidad de Obras es considerado Directivo Superior de Libre Designación y Remoción del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, de conformidad al Informe Técnico N° 039-2023-MINSA/PRONIS-UAF-SURH y el Proveído N° 803-2023-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Sub Unidad de Recursos Humanos, señala que el cargo estructural de jefe/a de la Sub Unidad de Ejecución de Obras de la Unidad de Obras (CAP-P N° 0274), considerado de confianza, se encuentra vacante, indicando que el señor José Alberto Azurín Díaz cumple con los requisitos mínimos establecidos para dicho cargo;

Que, mediante el Memorando N° 200-2023-MINSA/PRONIS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la designación del/de la jefe/a de la Sub Unidad de Ejecución de Obras de la Unidad de Obras;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA delega a la Coordinación General del PRONIS, en materia de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de designar y remover a los cargos de confianza del PRONIS, así como disponer el encargo de puesto o de funciones y la designación temporal de los mismos, según corresponda;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General, emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Con el visto de la Sub Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificatoria, así como de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSÉ ALBERTO AZURÍN DÍAZ en el cargo estructural de jefe de la Sub Unidad de Ejecución de Obras de la Unidad de Obras (CAP-P N° 0274) del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Unidad de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

